



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGURAIN
Y AGURAIN IKASTOLA KOOP. ELKA. PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
ANUAL MUNICIPAL DESTINADA AL CENTRO EDUCATIVO "LAUTADA IKASTOLA",
EJERCICIO 2024**

En Agurain, a 13 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte Don **RAÚL LÓPEZ DE URALDE**, Alcalde de Agurain, provisto de DNI N° 18.595.998 – S en nombre y representación del Ayuntamiento de Agurain, con N.I.F. P-0105700I

Y de otra, **CRISTINA MERINO** DNI N° 44.684.235 - L Presidenta de Agurain Ikastola kooperatiba elkarte, titular de Lautada Ikastola, nombrado en virtud de acuerdo del Consejo Rector de la misma por acuerdo de xxxxxxxxxxxx, y con C.I.F. F01449677

Ambas partes, se reconocen y tienen plena capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Agurain, colabora de modo voluntario en el mantenimiento del centro concertado que existe en el Municipio que tiene por objeto la prestación del servicio educativo. La forma tradicional de colaboración con estos centros es el otorgamiento de subvenciones orientadas todas ellas al fomento de la actividad que supone un servicio educativo integral, de calidad y euskaldun para la ciudadanía de Agurain.

Todo ello, especialmente, en lo relativo a la normalización lingüística del euskera, tanto en el ámbito educativo como en lo relativo a su derivación al ámbito social en general.

Segundo.- Por otra parte, la financiación de los costes de Lautada Ikastola para la impartición de la enseñanza en sus diferentes niveles a través del régimen de conciertos educativos con el Departamento de Educación, en el apartado relativo a los gastos de funcionamiento y mantenimiento, no alcanza a sufragar la totalidad de su coste, por lo que, desde 2013, Lautada Ikastola ha venido recibiendo del Ayuntamiento de Agurain una subvención anual.

Tercero.- A su vez, Lautada Ikastola es un centro educativo que, aparte de la oferta educativa euskaldun ofrecida, participa a través de la organización de eventos de la vida pública y colabora en otros de forma activa ofreciendo sus instalaciones.

Estos eventos, atenderán la normalización lingüística como política básica de cuantas acciones se desarrollen por el centro educativo como es propio de su singularidad educativa euskaldun.



Cuarto.- Que, por todo ello, es deseo de ambas partes establecer una colaboración económica durante el año 2024, al objeto de que Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain puedan cumplir adecuadamente con los fines propios encomendados a ambas partes.

Quinto.- Asimismo Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain suscriben un acuerdo mediante el presente para la cesión de uso de espacios que se consensuarán a través de la Comisión Mixta recogida en la cláusula octava del presente convenio.

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las líneas básicas de colaboración económica entre Lautada Ikastola y el Ayuntamiento de Agurain para el año 2024.

Estas líneas básicas se basan en la prestación de un servicio educativo, cuya promoción es considerada de utilidad pública por el Ayuntamiento en aras a la consecución del objetivo de prestación a nivel municipal de diferentes opciones educativas de calidad y euskaldun.

En todo caso, la suscripción del presente Convenio no impedirá la formulación de nuevos instrumentos de colaboración complementarios del mismo, que permitan regular las obligaciones de ambas partes en supuestos que, por su complejidad, especificidad o, por la naturaleza de las obligaciones a asumir, así lo exijan.

Este convenio se circunscribe única y exclusivamente a la subvención económica a recibir por Lautada Ikastola anualmente a través de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Agurain.

Segunda.- El Ayuntamiento de Agurain subvencionará a Lautada Ikastola para el año 2024 en la cuantía de 30.000,00 € previstos en la partida 3233.481.001 "Lautada Ikastolaren Hitzarmena" del Presupuesto Municipal, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de Lautada Ikastola derivados de la prestación del servicio educativo.

En todo caso, y considerando la naturaleza concertada de dicho servicio educativo, la suma de las ayudas otorgadas para tales conceptos no podrá, en ningún caso, superar las cantidades realmente gastadas por el centro Lautada Ikastola. El incumplimiento de esta condición implicará el reintegro inmediato de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades que le pudieran corresponder.

A tal efecto, se considera como gastos de funcionamiento y mantenimiento todos aquellos precisos para tales fines, como gastos corrientes, de personal docente no subvencionado por otras entidades públicas, gastos de limpieza y aquellos que directamente se establezcan para la promoción de la normalización lingüística por parte de la comunidad educativa y que estén en los objetivos promovidos por la entidad local.



Tercera.- Se reconoce, expresamente, la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. Lautada Ikastola deberá comunicar al Ayuntamiento de Agurain la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La falta de comunicación implicará la obligación de devolución de la cantidad proporcional correspondiente, incrementada con el interés de demora, aplicado desde la fecha de la Resolución de concesión de la subvención.

Efectuada la notificación de percepción de otras subvenciones tanto públicas como privadas y que supongan un incremento sobre la financiación inicialmente prevista, el Ayuntamiento de Agurain, previa valoración de los intereses educativos, sociales y culturales implicados, podrá efectuar los ajustes de la cuantía otorgada en función de los criterios indicados en la resolución de concesión, con el límite último de la cuantía total de los gastos materiales realmente efectuados y justificados por el centro Lautada Ikastola.

Cuarta.- El centro educativo Lautada Ikastola deberá presentar anualmente, antes de la finalización de cada mes de noviembre, Memoria de actividades y gastos fijos previstos para el año natural correspondiente, incluyendo financiación prevista de otras Administraciones. Públicas y solicitud de cuantía a financiar mediante Presupuestos Municipales. Dicha solicitud se acompañará de declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social emitida por representante de Lautada Ikastola con poder suficiente al efecto.

Quinta.- El Ayuntamiento de Agurain podrá proceder a las actuaciones materiales de comprobación así como de control financiero de las actividades objeto de subvención. Asimismo, el centro Lautada Ikastola facilitará la información requerida en el ejercicio de dichas actuaciones de comprobación y deberá disponer de los libros contables y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

Sexta.- El centro educativo Lautada Ikastola deberá dar publicidad a la financiación municipal en programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Esta publicidad se adaptará a la naturaleza del objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad, así como leyendas relativas a la financiación municipal en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.



Séptima.- Finalizado el año natural en el que se ha otorgado la subvención, el centro Lautada Ikastola dispondrá del plazo de once meses para la presentación de la justificación mediante la denominada "*Cuenta Justificativa Simplificada*" (Artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre). Para ello es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

A esta documentación se añadirían las certificaciones correspondientes de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El incumplimiento de dicha obligación acarreará la obligación de reintegro de la subvención otorgada incluyendo los correspondientes intereses de demora.

Comprobada dicha documentación por el Área correspondiente, a través de las técnicas de muestreo acordadas, y en el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto subvencionado o de justificación insuficiente procederá el reintegro de la cantidad total o proporcional de la subvención otorgada. Para ello, el procedimiento exigirá emisión del informe del/a Técnico/a del Área y adopción de la correspondiente resolución del órgano competente, otorgando un plazo único e improrrogable de quince días hábiles al beneficiario/a a efectos de presentación de alegaciones o documentación requerida. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la resolución de las alegaciones presentadas y, en su caso, examen de la documentación, adoptándose la resolución definitiva.

En el supuesto de reintegro de las cantidades otorgadas por incumplimiento total o parcial del objeto subvencionado o de justificación insuficiente, su cobro se incrementará con el interés de demora correspondiente, teniendo la naturaleza de ingreso de derecho público.

Octava - Para el adecuado desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta entre los suscribientes compuesta por dos representantes del centro Lautada Ikastola y dos representantes del Ayuntamiento de Agurain, sin perjuicio de la asistencia de todos aquellos técnicos tanto municipales como de las Ikastola que se estime oportuno por cada una de las partes intervinientes. A tal efecto, cada una de las partes firmantes notificará a la otra, en un plazo de seis meses desde la suscripción del presente Convenio, el nombre y cargo de sus correspondientes miembros.

Esta Comisión podrá conocer de cualquier cuestión relativa al desarrollo, ejecución o modificación del presente Convenio.

Novena.- El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2024.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotiza.araba.eus/agurain/validacionDoc/?entidad=AGURAIN>
h0144708b01b130dbcb07e81d20b0a23Z



En todo caso, y para lo no previsto expresamente en el presente Convenio, las partes se someterán tanto a la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de noviembre como Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones y demás normativa vigente en cada momento, tanto en materia de subvenciones como procedimental general.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados

18595998S
RAUL LOPEZ
DE URALDE
(R: P0105700I)

Firmado digitalmente por 18595998S
RAUL LOPEZ DE URALDE (R: P0105700I)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=AGURAINGO UDALA - AYUNTAMIENTO
DE SALVATIERRA, 2.5.4.97=VATES-
P0105700I, 2.5.4.13=CERTIFICADO
SECRETARIO/LETRADO, ou=Ordezkar
ziurtagiria - Certificado de representante,
cn=18595998S RAUL LOPEZ DE URALDE
(R: P0105700I) givenName=RAUL,
sn=LOPEZ DE URALDE BALTASAR,
serialNumber=18595998S
Fecha: 2024.11.19 09:47:08 +01'00'

Raúl López de Uralde Baltasar
Alcalde de Agurain

44684235L
CRISTINA
MERINO (R:
F01449677)

Firmado digitalmente
por 44684235L
CRISTINA MERINO (R:
F01449677)
Fecha: 2024.11.19
10:01:35 +01'00'

Cristina Merino Iribarren
Presidenta de Agurain Ikastola koop. elkartea